

RESOLUCION EXENTA N° 015/

984

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS DE TRANSPORTE PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO, CASH, ENTRE I: MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA Y JUNJI.

Concepción, 13 MAYO 2014

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 para el año 2014;
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 9.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución Exenta N°015/487 de fecha 26.03.14, de Directora Regional, aprobando recursos por concepto transporte y ECI para programa CASH 2014.
- 12.-Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

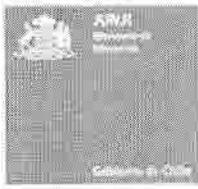
**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que se celebró, con fecha 25 de marzo de 2014, un convenio de transferencia de colaboración para el Programa Conozca a su Hijo (CASH) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y la I. Municipalidad de Cobquecura, para el grupo "Coplelemu Quiles", comuna de Cobquecura.
- 2.-Que con fecha 15.04.2014, a través de resolución exenta N°015/661 se autorizó transferencia de fondos por concepto de movilización madres, padres y/o adultos y niños de programa CASH, que participen del programa, en los centros de los grupos Conozca a su Hijo (CASH) año 2014. Que en virtud de lo descrito anteriormente, con fecha 02 de mayo de 2014, se celebra convenio de transferencia de fondos para transporte en el marco de la ejecución del Programa Conozca a su Hijo Junji y la I. Municipalidad de Cobquecura.
- 3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

1.-APRUEBASE un convenio de transferencia de recursos por transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y la Municipalidad de San Rosendo, cuyo texto a continuación se reproduce:

En Concepción, a 02 de mayo 2014, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE



**JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por Director Regional (S) del Biobío **LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE**, chileno, soltero, nutricionista, cédula nacional de identidad N°10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, rol único tributario N° 69.140.400-5 representada legalmente por su Alcalde don **OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.022.819-2 ambos domiciliados en Calle Independencia N° 300, comuna de Cobquecura, en adelante "la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERA:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDA:**

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**TERCERA:**

Con fecha 25 de marzo de 2014, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunales de la Infancia.

**CUARTA:**

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

**QUINTA:**

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	MONTO (ANUAL)
COPIELEMU QUILES	SEDE DEL SECTOR	\$1.440.000.-

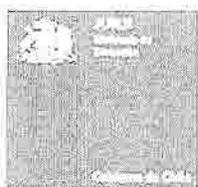
El número de cuenta corriente para transferir el monto antes mencionado es 66114775 de Banco Santander.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

**SEXTA:**

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que



asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

**SÉPTIMA:**

El presente convenio comienza a regir desde marzo de 2014 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**OCTAVA:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENA:**

La personería de don Luis Vásquez Arce para representar a la JUNJI, consta en el Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

La personería de don Osvaldo Antonio Caro Caro, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cobquecura, consta en Decreto Alcaldicio N° 5238 de fecha 06 de diciembre de 2012.

2.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo (24), Ítem (03), Asignación (172), sub asignación (001), programa (02), del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
DIRECTOR(S)  
REGIONAL  
CONCEPCION  
LUIS VÁSQUEZ ARCE  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/ESC/JRM/SAF/DLJ/aía

Distribución:

- \*Oficina Partes
- \*Unidad Jurídica
- \*RRFF
- \*CASH
- \*Ley Transparencia
- \*Entidad
- \*Planificación



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRANSPORTE  
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**

En Concepción, a **02 MAY 2014**, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por Director Regional (S) del Biobío **LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE**, chileno, soltero, nutricionista, cédula nacional de identidad N°10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, rol único tributario N° 69.140.400-5 representada legalmente por su Alcalde don **OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.022.819-2 ambos domiciliados en Calle Independencia N° 300, comuna de Cobquecura, en adelante "la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERA:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDA:**

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.





El primer paso al mejor momento

### TERCERA:

Con fecha 25 de marzo de 2014, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunales de la Infancia.

### CUARTA:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

### QUINTA:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	MONTO (ANUAL)
COPIELEMU QUILES	SEDE DEL SECTOR	\$1.440.000.-

El número de cuenta corriente para transferir el monto antes mencionado es 66114775 de Banco Santander.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

### SEXTA:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.





El primer paso es más importante.

**SÉPTIMA:**

El presente convenio comienza a regir desde marzo de 2014 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**OCTAVA:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENA:**

La personería de don Luis Vásquez Arce para representar a la JUNJI, consta en el Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

La personería de don Osvaldo Antonio Caro Caro , para representar a la Ilustre Municipalidad de Cobquecura, consta en Decreto Alcaldicio N° 5238 de fecha 06 de diciembre de 2012.

**DECIMA:**

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



**LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE**  
DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



**OSVALDO ANTONIO CARO CARO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COBQUECURA



LVA / ASE / FSC / DLJ / JFM / SAF / CSS